

CONTRATO ADICIONAL Nº 1 EN TIEMPO DEL CONTRATO PRINCIPAL NUMERO 053 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2012 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y EL DOCTOR JUAN CARLOS EXPOSITO VELEZ

OBJETO DEL CONTRATO PRINCIPAL No. 053: "El contratista se compromete para con la Entidad contratante a conceptuar, asesorar y efectuar acompañamiento frente a solicitud económica realizada por el concesionario de apuestas permanentes, JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA S.A." Las actividades que cubren el alcance del objeto contractual, serán igualmente las siguientes: 1. Emitir concepto sobre la viabilidad jurídica de descontar el valor adicional del IVA del 11 % a los ingresos brutos que fueron declarados por el concesionario en el año anterior a la apertura del proceso licitatorio (período 4 de Enero de 2009 al 3 de Enero de 2010) 2. Emitir concepto junídico sobre la solicitud efectuada por el concesionario sobre desequilibrio económico del contrato por hechos imprevisibles y el silencio administrativo. 3. Revisar, en desarrollo de la reclamación económica del concesionario de apuestas permanentes, en la que se alega la incidencia sobre la determinación de la rentabilidad mínima del incremento del impuesto a las ventas, todas las actuaciones, respuestas, resoluciones y actos administrativos que en desarrollo de lo anterior se llegare a emitir por parte del concedente Lotería Santander."

Entre los suscritos a saber: JANIRE DE JESUS PARRA RODRIGUEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.929.979 nombrada como Gerente General de la LOTERIA SANTANDER mediante resolución número 0029 del 01 de enero de 2012 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 002 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la LOTERIA SANTANDER, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 del 14 de agosto de 2001, dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el acuerdo 007 de 2011 (Manual Interno de Contratación) y quien para los efectos de este contrato se denominará LA LOTERIA por una parte, y por la otra, JUAN CARLOS EXPOSITO VELEZ ,también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.133.880 , quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato adicional en tiempo al contrato principal de prestación de servicios profesionales Numero 053 de fecha 17 de Mayo de 2012, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por al manual interno de contratación Acuerdo 007 de 2011 y demás normas legales concordantes previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 17 de Mayo de 2012 LA LOTERIA SANTANDER cumplido los trámites precontractuales suscribió contrato de prestación de servicios profesionales con el doctor JUAN CARLOS EXPOSITO VELEZ para el desarrollo del siguiente objeto contractual " El contratista se compromete para con la Entidad contratante a conceptuar, asesorar y efectuar acompañamiento frente a solicitud económica realizada por el concesionario de apuestas permanentes, JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA S.A." Las actividades que cubren el alcance del objeto contractual, serán igualmente las siguientes: 1. Emitir concepto sobre la viabilidad jurídica de descontar el valor adicional del IVA del 11 % a los ingresos brutos que fueron declarados por el concesionario en el año anterior a la apertura del proceso licitatorio (período 4 de Enero de 2009 al 3 de Enero de 2010) 2. Emitir concepto jurídico sobre la solicitud efectuada por el concesionario sobre deseguilibrio económico del contrato por hechos imprevisibles y el silencio administrativo. 3. Revisar, en desarrollo de la reclamación económica del concesionario de apuestas permanentes, en la que se alega la incidencia sobre la determinación de la rentabilidad mínima del incremento del impuesto a las ventas, todas las actuaciones, respuestas, resoluciones y actos administrativos que en desarrollo de lo anterior se llegare a emitir por parte del concedente Lotería Santander." 2) Que en la clausula tercera del contrato se señaló la vigencia del mismo en los siguientes términos: el contrato tendrá una vigencia de cuarenta y cinco (45) días cuales se iniciaran una vez suscrita el acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de ejecución. 3) Que al acta de inicio se suscribió el día cinco (5) de Junio de 2012 razón por la cual la vigencia del contrato abarca hasta el día 13 de Agosto de 2012. 4) Que del objeto del contrato se desprende que el mismo tiene dos componentes a) expedición de conceptos b) revisión de actos administrativos que se llegaren a expedir por la Entidad concedente 5) Que el contratista emitió los correspondientes conceptos, los cuales fueron puestos en conocimiento del señor concesionario en reunión que se llevo acabo para el efecto y que contó con la presencia de la profesional del derecho Dra. MONICA SOFIA SAFAR DIAZ, en representación del contratista 6) Que en el desarrollo de dicha reunión el señor concesionario solicitó se le permitiera conocer el concepto emitido por el Dr JUAN CARLOS EXPOSITO VELEZ en su totalidad, solicitando a la Gerencia General hasta el día 23 de Agosto para efectuar pronunciamiento sobre el tema. 7) que la administración aceptó la solicitud y de igual forma precisó que el día 29 de Agosto de 2012 a las 9 a.m se convoca a una reunión con el fin de presentar las conclusiones a que se llegaren en relación con el documento que presente el concesionario. (se anexa copia del acta levantada en la reunión señalada con el fin de que forme parte del presente contrato adicional para todos los efectos legales ) 8) Que en atención a lo anterior y



dado que la expedición de los actos administrativos que serán materia de revisión por el profesional del derecho contratado solo podrá realizarse una vez se cumpla lo anteriormente señalado, se hace necesario prorrogar la vigencia del contrato numero 053 de fecha 17 de Mayo de 2012. CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: "el presente contrato adicional tiene por objeto prorrogar la vigencia del contrato numero 053 de fecha Mayo 17 de 2012 CLAUSULA SEGUNDA.- TIEMPO DE LA ADICION el término a adicionar será del catorce (14) de Agosto al siete (7) de Septiembre de 2012. CLAUSULA TERCERA. -INICIACIÓN: La iniciación del objeto del presente contrato será a partir del día 14 de Agosto de 2012 CLAUSULA CUARTA.- GARANTIA: El contratista se obliga a modificar la póliza original, ampliando su vigencia por el término aquí adicionado. CLAUSULA QUINTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo continúan vigentes y su exigibilidad permanece. CLAUSULA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Los contratos del estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se requiere en el presente caso de 1. Aprobación de la garantía única. 2) Publicación en la página web de la LOTERIA SANTANDER. Para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga a los TRECE (13) días del mes de AGOSTO de dos mil doce (2012).

LOTERIA SANTANDER

EL CONTRATISTA

JANIRE DE JESUS PARRA RODRIGUEZ

Gerente General

Proyectó: Maria Elena Gutiérrez Duarte

JUAN CARLOS EXPOSITO VELEZ